



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 165-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 014719, de fecha 29 de Mayo del año 2015, presentado por el señor **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 251-2014-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 17 de Junio del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el señor **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, brindó servicios No Autónomos en la Oficina del Terminal Terrestre de Castilla de la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 33 meses 04 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 498-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 22 de Junio del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

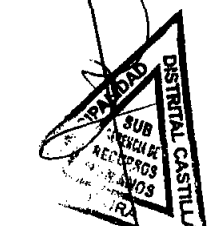
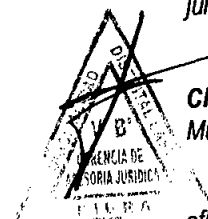
I. Periodos de Contratación

A) Del 01/09/2011 al 31/12/2011	: 04 meses, 00 días
B) Del 01/02/2012 al 31/12/2012	: 11 meses, 00 días
C) Del 15/02/2013 al 30/11/2013	: 09 meses, 14 días
D) Del 01/02/2014 al 20/10/2014	: 08 meses, 20 días
Tiempo Acumulado	Interrumpido
Durante los años 2011- 2012- 2013- 2014	: 33 meses, 04 días

II. Periodos de Liquidación

A) Del 01/09/2011 al 31/12/2011	: 04 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a Dic-2011 por S/. 675.00 (50%)	
S/. 675/2= S/ 337.50 (50%) = S/ 337.50/12 = 28.13 x 04 mes	= 112.52

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 165-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

III. Periodos de Liquidación

A) Del 01/02/2012 al 31/12/2012 : 11 meses, 00 días

Última Remuneración Percibida a Dic-2012 por S/. 750.00 (100%)

S/. 750.00 / 12 = S/ 62.50 x 11 meses

= 687.50

IV. Periodos de Liquidación

A) Del 15/02/2013 al 30/11/2013 : 09 meses, 14 días

Última Remuneración Percibida a Nov-2013 por S/. 750.00 (100%)

S/. 750.00 / 12 = S/ 62.50 c/m x 09 meses

= 562.50

S/ 62.50/30 días = S/ 2.08 x 14 días

= 29.12

V. Periodos de Liquidación

A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días

Última Remuneración Percibida a Set-2014 por S/. 750.00 (100%)

S/. 750.00 / 12 = S/ 62.50 c/m x 08 meses

= 500.00

S/ 62.50/30 días = S/ 2.08 x 20 días

= 41.60

BASE LEGAL

D.S.N° 065/2011-PCM-Art. 8° numeral 8.5 y 8.6

Cálculo de la Compensación se hace en base del 50%

De la retribución que el contrato percibía al momento

De Cese

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL

S/ 1,933.24;

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 697-2015-MDC-GAJ, de fecha 26 de Junio del año 2015, **Concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico del ex servidor **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, por lo cuatro periodos de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) correspondiente a) Del 01 de Setiembre del 2011 al 31 de Diciembre del 2012; b) Del 01 de Febrero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012; c) Del 15 de Febrero del 2013 al 30 de Noviembre del 2013 y d) Del 01 de Febrero del 2014 al 20 de Octubre del 2014; correspondiéndole una compensación equivalente a **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/ 1933.24)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 061-2016-MDC.GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 839 [0001]-2016; por el monto de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 SOLES (S/ 1933.24)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 28 de Marzo del año 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 165-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el ex trabajador **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 1933.24 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por los periodos-a) Del 01 de Setiembre del 2011 al 31 de Diciembre del 2012; b) Del 01 de Febrero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012; c) Del 15 de Febrero del 2013 al 30 de Noviembre del 2013 y d) Del 01 de Febrero del 2014 al 20 de Octubre del 2014; como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al señor **JUAN CARLOS IPANAQUE CHIROQUE**, ex trabajador municipal, domiciliado en Mz. 115 AA.HH El Indio- Castilla- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Lito Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

